Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 070 -2013-MML-GSGC

Lima, 05 SEP 2013

VISTO:

El Memorando N° 1687-2013-MML-SGDC de 01 de agosto de 2013, que eleva la solicitud de **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Subgerencia N°7459-2013-MML-SGDC, de fecha 28 de diciembre de 2012, el Informe N° 011-2013-MML-SGDC-RECLAMOS, de 21 de mayo de 2013, el Exp. ITSDC N° 186149-2012, de 27 de setiembre de 2012, presentado por el señor PAULINO MUNIVE TUEROS; y, el Informe N° 116-2013-MML-GSGC-EAL de fecha 29 de agosto de 2013, emitido por el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2012, mediante Expediente N° 186149-2012, el señor PAULINO MUNIVE TUEROS, en adelante el administrado, presento una solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica, respecto al local ubicado en Jirón Conde de la Vega Baja N° 882, Cercado de Lima, provincia de Lima;

Que, el Inspector Técnico, a cargo de la Diligencia de ITSDC Exp. N° 186149-2012, a través del Informe de ITSDC Básica N° 014-MML/SGDC/V.CH.E de fecha 10 de diciembre de 2012, determinó que el local objeto de ITSDC, **cumple** con las normas básicas de seguridad en Defensa Civil, por consiguiente declaró al local **APTO** para el otorgamiento del correspondiente Certificado de ITSDC Básica;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, por error emitió la Resolución de Subgerencia N° 7459-2012-MML-SGDC, de fecha 28 de diciembre de 2012, en la cual se resuelve dar por finalizado el procedimiento de ITSDC Exp. N° 186149-2012, y no otorgar el Certificado de ITSDC, por **no cumplir** con las normas básicas de seguridad en Defensa Civil;

Que, el responsable del Área de Atención de Reclamos de la Subgerencia de Defensa Civil, mediante el Informe N° 011-2013-MML-SGDC-RECLAMOS, manifestó que por error humano y la sobrecarga en la resolución de los expedientes de ITSDC, se emitió la citada Resolución de Subgerencia, en forma contraria a lo establecido en el Informe ITSDC Exp. N° 014-MML/SGDC/V.CH.E; por lo cual, se le debe dar de baja a la misma y, emitir el correspondiente Certificado de ITSDC con la finalidad de cesar el perjuicio al administrado;

Que, el numeral 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"(...) Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho (...) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...)"*;

Que, el numeral 1, del artículo 34° del Reglamento de ITSDC señala que el procedimiento de ITSDC finaliza con la Resolución emitida por el órgano ejecutante, en la cual se puede establecer que *"(...) El objeto de inspección cumple con las normas de seguridad en Defensa Civil, por consiguiente dispone se emita el Certificado de ITSDC (...)"*;

Que, de la revisión de los actuados, se acredita que el Expediente N° 186149-2012, sobre solicitud de ITSDC Básica, cumplió con todos los requisitos previstos en el T.U.P.A de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, mediante el Informe Técnico N°014-MML/SGDC/V.CH.E de fecha 10 de diciembre de 2012, conforme obra a folio 05 del expediente, éste cuenta con evaluación final APTO y como conclusión señala que el citado expediente cumple con las normas básicas de seguridad en Defensa Civil, conforme a Ley; sin embargo, a pesar de cumplir con los requisitos legales vigentes, la Resolución impugnada, finaliza el procedimiento de ITSDC y no otorgó el correspondiente Certificado de ITSDC, en clara contravención a lo señalado en el artículo 34, del Reglamento de ITSDC;

Que, el numeral 1, del artículo 202°, de la Ley N° 27444, dispone *"(...) En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público (...)"*;

Que, el numeral 3, del citado artículo dispone *"(...) La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...)"*; que, la Resolución de Subgerencia N° 7459-2012-MML-SGDC, ha sido emitida el 28 de diciembre de 2012; en consecuencia, el presente caso se encuentra dentro del plazo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General para que se declare la nulidad de oficio;

Que, corresponde al Gerente de Seguridad Ciudadana, declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Subgerencia N° 7459-2012-MML-SGDC; y, disponer la emisión de una nueva Resolución que guarde concordancia con el Informe N° 014-MML/SGDC/V.CH.E, de conformidad con el numeral 2, del artículo 10°, de la citada Ley, que establece *"(...) La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)"*;

Que, es necesario que la Administración disponga el inicio del procedimiento que permita determinar el deslinde de responsabilidades por la emisión del acto inválido, de conformidad al numeral 3, del artículo 11° de la Ley N° 27444, que señala *"(...) La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido (...)"*.

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA V°B° Asesoría Legal

Que, el Informe Legal N° 116-2013-MML-GSGC-EAL de fecha 29 de agosto de 2013, emitido por el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cual se anexa a la presente Resolución, concluye que la Resolución de Subgerencia N° 7459-2012-MML-SGDC, presenta un vicio que acarrea su nulidad por contravenir con las normas reglamentarias; y en consecuencia, recomienda declarar la nulidad de oficio de la citada Resolución y, disponer que la Subgerencia de Defensa Civil, emita una nueva Resolución que disponga la emisión del Certificado de ITSDC Básica correspondiente al Exp. ITSDC N° 186149-2012.

Estando a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades señaladas en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada mediante Ordenanza N° 812-2005-MML; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1334-MML, y modificado mediante Ordenanza N° 1563-MML;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Subgerencia N° 7459-2012-MML-SGDC, de fecha 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emita una nueva Resolución que disponga la emisión del Certificado de ITSDC Básica correspondiente al Exp. ITSDC N° 186149-2012.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el inicio del procedimiento que permita determinar el deslinde de responsabilidades por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO CUARTO.- Forma parte integrante de la presente Resolución el Informe Legal N° 116-2013-MML-GSGC-EAL de fecha 29 de agosto de 2013, emitido por el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana,

ARTÍCULO QUINTO.- Transcríbase la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Empresarial y a la Gerencia de Fiscalización y Control, para su atención y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Defensa Civil y al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ENRIQUE ALDAR DEL ALCAZAR
GERENTE

EAA/DGMA/bcp.